

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Julio 25 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00451-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco BBVA S.A. Nit. 860.003.020-1
Demandado: Julio Lozada Díaz C.C.16.685.148

Auto No. 992.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Banco Bbva S.A., identificado con Nit. No. 860.003.020-1 quien actúa con apoderado judicial, contra Julio Lozada Diaz; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra de Julio Lozada Diaz a favor de Banco Bbva S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de cincuenta y dos millones seiscientos ochenta y cinco mil diecinueve Pesos M/cte. (\$52.685.019.00), correspondiente saldo insoluto en el pagare No. 09279600114447.

3.- Por la suma de siete millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro Pesos M/cte (\$7.534.964.00) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 17.999% efectiva anual desde el 21 de mayo de 2021 y hasta el 18 de julio de 2022.

15.- Por los intereses de mora, sobre el valor adeudado por concepto de Capital, a partir de la fecha del 19 de julio de 2022 a la tasa máxima legal permitida por la ley, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

17.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

18.- Reconocer personería a la abogada Doris Castro Vallejo, identificada con Cédula de Ciudadanía No.31.294.426 y portador de Tarjeta Profesional No. 24.857 C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf4acd297149c7ab3ed517ca447b1889b8df63628e526009665d9f01cf0742a**

Documento generado en 26/07/2022 02:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>